*Secretaría General*
*Grupo Nacional de Gestión Contractual*

**CONTRATO No. 244 -SG-2018, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y PROVEO SAS. NIT 804.003.222-9**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** |
| **CONTRATISTA** | **PROVEO SAS** |
| **OBJETO** | **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS Y/O INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE LOS LABORATORIOS FORENSES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.** |
| **PLAZO** | **EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA 14 DE DICIEMBRE DE 2018, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.** |
| **VALOR** | **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE ($63.746.100) INCLUIDO IVA** |

Entre los suscritos a saber: LUZ MARY RINCON ROMERO, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.535.656 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, con NIT. 800.150.861-1, Establecimiento Público adscrito a la Fiscalía General de la Nación mediante la Ley 938 de 2004, en su condición de Secretaria General, nombrada por Resolución No. 000441 del 09 de agosto de 2018 y posesionada mediante Acta No. 18-08-01 del 10 de agosto de 2018, facultada para contratar por delegación conferida por la Dirección General del INSTITUTO mediante Resolución No. 000420 del 14 de junio de 2013, modificada por la Resolución No. 000455 del 28 de junio de 2013 y Resolución No.000075 del 15 de enero de 2014, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias y complementarias, quien para los efectos de este contrato se denominará el INSTITUTO por una parte, otra MARIA VICTORIA BARRIOS URRIAGO, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51643679 de Bogotá D.C., y Representante Legal de la firma **PROVEO SAS**, con NIT 804.003.222-9, constituida por Escritura Pública 0163 de Notaria 8 de Bucaramanga (Santander) del 28 de enero de 1997, inscrita el 8 de julio de 2010 bajo el número 01396999 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada PROVEO LIMITADA, que por Acta No. 017 de Junta de Socios del 7 de marzo de 2014, inscrita el 28 de marzo de 2014 bajo el número 01821005 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: PROVEO S.A.S. con domicilio en Bogotá D.C. y con duración Indefinida, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., del 5 de septiembre de 2018, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1). Que mediante el Oficio No. 814-SSF-2018 del 21 de mayo de 2018, suscrito por la Subdirectora de Servicios Forenses y Oficio No. 170-GAA-SSF-2018 12 de julio de 2018 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo, se solicita contratar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS Y/O INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE LOS LABORATORIOS FORENSES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. **2).** Que Los Laboratorios Forenses del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses realizan procesos técnicos científicos, que requieren del uso de equipos de medición, por tal motivo, es necesario asegurar que estos equipos se encuentren calibrados y trazados a patrones nacionales o internacionales, lo cual no es solo una exigencia de las buenas prácticas del laboratorio, sino, que es un requisito exigido en la NTC-ISO /IEC 17025:2005, numeral 5.5.2. **3).** Que la contratación se encontró justificada en el Plan Anual de Adquisiciones. **4).** Que por medio de la Resolución No. 0001776 del 23 de agosto de 2018, se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. 54-SG-2018, la cual fue publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **5).** Que dentro del término señalado por el INSTITUTO, para la recepción de las propuestas, presentaron oferta las siguientes firmas: CELSIUS S.A.S; PROVEO SAS; KASAI SAS ORGANIZACIÓN COMERCIAL; METROLABOR LTDA.; SET Y GAD SAS; UNION METROLOGICA SAS; INGOBAR METROLOGIA SAS; COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGIA SAS -CONAMET; COLMETRIK SAS; INVESTIGACIONES METROLOGICAS DEL CARIBE SA y PINZUAR LTDA. **6).** Que surtido el proceso de evaluación quedaron como proponentes habilitados CELSIUS S.A.S; PROVEO SAS; SET Y GAD SAS; COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGIA SAS -CONAMET; INVESTIGACIONES METROLOGICAS DEL CARIBE SA y PINZUAR LTDA. **7).** Que mediante Resolución No. 0002095 del 27 de septiembre de 2018, se adjudicó el proceso de Licitación Pública No. 54-SG-2018, a los Proponentes: CELCIUS SAS con NIT 811.043.060-9, por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.525.160) INCLUIDO IVA, PROVEO SAS con NIT 804.003.222-9, por valor de SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE ($63.746.100) INCLUIDO IVA, SET Y GAD SAS con NIT 830.065.092-8, por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.671.130) INCLUIDO IVA, COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGIA SAS CONAMET SAS con NIT 900.186.088-0, por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($56.548.327) INCLUIDO IVA, INVESTIGACIONES METROLOGICAS DEL CARIBE SAS

2908

METROCARIBE SAS con NIT 802.013.459-2, por valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($153.688.500) INCLUIDO IVA, PINZUAR LIMITADA con NIT 800.006.900-3, por valor de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.384.700) INCLUIDO IVA , para un gran total adjudicado de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($358.563.917) INCLUIDO IVA y todos los impuestos obligatorios de ley y demás emolumentos a que haya lugar, por estar habilitados jurídica y financieramente, cumplir con la experiencia, los requerimientos técnicos mínimos y haber obtenido el mayor puntaje, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y la Ley, previos los informes del Comité Evaluador designado mediante Oficio No. 1655-2018-GNGCT-SG y 1796-2018-GNGCT-SG, como consta en el Acta No. 144-GNGCT-SG-2018. **8).** Que en razón a lo anterior, se hace necesario celebrar el presente contrato el cual se regirá por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios, en lo no previsto en ellas por las normas de derecho privado, y las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO.** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS Y/O INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE LOS LABORATORIOS FORENSES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. SEGUNDA: **ALCANCE DEL OBJETO.** Para el desarrollo del objeto del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a la prestación de servicios de calibración y o mantenimiento de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, adenda y oferta, los cuales forman parte integral del presente contrato, así:

| ITEM | DESCRIPCION | PRESENTACION | CANT | DIVISION DE ESCALA | RANGO DE INTERVALO O MEDICION DEL EQUIPO | PUNTOS A INCLUIR EN LA CALIBRACION | RESOLUCION | RANGOS DE TEMPERATURA | RANGOS DE HUMEDAD | PUNTOS A CALIBRAR TEMPERATURA | PUNTOS A CALIBRAR HUMEDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **MANTENIMIENTO BALANZAS** | | | | | | | | | | | |
| 43 | Balanza con carga máxima menor o igual que 10 kg y división de escala desde 0,1 mg | Unidad | 100 | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 44 | Balanza con carga máxima mayor que 10 kg y hasta 300 kg. división de escala desde 1g | Unidad | 189 | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

**CLAUSULA TERCERA. VALOR.** SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE ($63.746.100) INCLUIDO IVA, todos los impuestos de ley y los costos directos e indirectos que generen la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, así:

| ITEM | DESCRIPCION- MANTENIMIENTO BALANZAS | CANT. | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO | VALOR TOTAL IVA INCLUIDO |
|---|---|---|---|---|
| 43 | Balanza con carga máxima menor o igual que 10 kg y división de escala desde 0,1 mg | 100 | 212.400 | 21.240.000 |
| 44 | Balanza con carga máxima mayor que 10 kg y hasta 300 kg. división de escala desde 1g | 189 | 224.900 | 42.506.100 |
| | | | TOTAL IVA INCLUIDO | 63.746.100 |

**CLAUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El INSTITUTO pagará el gasto que ocasionare el presente contrato con las disponibilidades presupuestales del presupuesto de la vigencia fiscal 2018, de conformidad con las disposiciones que en materia de armonización presupuestal han sido adoptadas por el **INSTITUTO** y que para todos los efectos se relacionan a continuación:

| *SIIF* | *PRESUPUESTO* | *VALOR CDP $* | *VALOR AFECTAR* |
|---|---|---|---|
| *173718 DEL 14 DE JUNIO DE 2018* | *MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA, ACTUALIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE LAS ÁREAS FORENSES A NIVEL NACIONAL. (CÓDIGO 2999-0800-4-11) $8.748.286* | *$540.763.041* | *63.746.100* |
| | *MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ANÁLISIS EN PRUEBAS DE ADN A NIVEL NACIONAL (CÓDIGO 2901-0800-1-11) $7.349.440* | | |
| | *FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN Y DE LA CALIDAD CIENTÍFICA DE LOS ENSAYOS REALIZADOS EN LOS LABORATORIOS FORENSES DEL INMLC NACIONAL (CÓDIGO 2901-0800-6-11) $250.245.198* | | |
| | *FORTALECIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS FORENSES PARA BÚSQUEDA, IDENTIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN MEDICOLEGAL DE MUERTES -VIOLACIÓN DE DDHH Y DIH, NACIONAL. POBLACIÓN VICTIMA NO DESPLAZADA. (CÓDIGO 2901-0800-7-0-2-11) $222.941.829* | | |
| | *MEJORAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PATOLOGÍA FORENSE Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LA ATENCIÓN DE CASOS DE MUERTES COLECTIVAS Y DESASTRES EN EL INMLYCF A NIVEL NACIONAL (CÓDIGO 2901-0800-3-11) $30.232.792* | | |
| | *MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CLÍNICA ODONTOLOGÍA PSICOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA FORENSE EN EL INMLYCF A NIVEL NACIONAL. (CÓDIGO 2901-0800-2-11) $21.245.496* | | |

**CLAUSULA. QUINTA.- FORMA DE PAGO**: El INSTITUTO le pagará al proponente favorecido, en la ciudad de Bogotá, D.C., a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, y de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de las facturas en el Instituto, con las actas de recibo a satisfacción expedidas por el supervisor del contrato y cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos a que se compromete el **INSTITUTO** estarán sujetos a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC). **PARAGRAFO SEGUNDO.** El **INSTITUTO** no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el contratista, cuando se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato o con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución y hasta la liquidación. **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución será hasta 14 de diciembre de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y aprobación de la garantía única. **CLAUSULA SEPTIMA.- LUGAR DE EJECUCION.** las direcciones y teléfonos de las ciudades en donde se encuentran los equipos correspondientes a los ítems **43 y 44,** del cual el supervisor líder entregara listado de cantidades por regional cuando el contrato este legalizado:

**Regional Noroccidente.**

1. Medellín, Carrera 65 No. 80-325, Teléfono: (4) 441 89 00.
2. Lorica, Carrera 28 No. 17-127 Barrio San Pedro- Hospital San Vicente de Paul Teléfono. 7736184
3. Montería, Carrera 7 x calle 10 esquina B/Buenavista Teléfono. 4548230, 4069944 extensión 3403-3404.
4. Quibdó, Calle 25 No. 6-08, Teléfono 6711959, 4069944 Extensión 3435.
5. Rio Negro, Hospital San Juan de Dios Carrera 48 No. 56-59 Teléfono 5317552.
6. Apartadó, Hospital Antonio Roldán Betancur, Carrera 98 No. 106-176, Teléfono 8285747.
7. Chigorodó, Carrera 108ª. No. 101ª-57 Teléfono, 8253191 Extensión 155.
8. Bello, Diagonal 65 No. 42ª-11-Sede casa de la justicia de Bello, Teléfono, 6647944.
9. Envigado, Carrera 43ª No. 40 Sur-125, Teléfono 2707398.
10. Puerto Boyacá, Hospital José Cayetano Vásquez Carrera 5 Avenida Santander.

**Regional Nororiente.**

11. Bucaramanga, Calle 45 # 1-51, Teléfono: 6978578 ext. 2743
12. Cúcuta, Calle 16 N No. 4-101 Sector Corral de Piedra Cúcuta. Teléfono: (7) 5799488, Fax: 5782100.
13. Aguachica, Carrera 7 No. 2 -160 Hospital Barahoja, Teléfono 5655373
14. Arauca, Carrera 20 N° 5 - 50 Barrio Fundadores, Teléfono 8853175, 4069944 Extensión 3771.
15. Barrancabermeja, Avenida 52 N 8A Diagonal Cristo Petrolero, Teléfono 620 0395 - 611 4502
16. Bosconia, Avenida 52 N 8A Diagonal Cristo Petrolero, Teléfono 620 0395 - 611 4502
17. Chiriguaná, Calle 7 N 5 -26 Alcaldía Municipal Calle Bolívar, Teléfono 5760163
18. Agustín Codazzi, Hospital Agustín Codazzi Calle 14 No. 8 – 67, Teléfono 5767147
19. Málaga, Calle 13 No 4-90 Barrio Unión, Teléfono 6616026
20. Ocaña, Hospital Emiro Quintero Cañizalez Calle 7A nro. 29 – 29, Teléfono 561 3002 4069944 Extensión 4740.
21. Pamplona, Hospital San Juan de Dios. Kra 9 con calle 5ª, Teléfono 568 0691
22. Puerto Berrio, Hospital La Cruz, Teléfono 833-24-48
23. San Gil, Hospital Regional de San Gil - Carrera 5 n° 9 – 102, Teléfono 7237661
24. Saravena, Carrera 19A N° 28 - 53 Barrio Modelo, Teléfono 8892500
25. Tame, CL 14A 35 10 Lote 9 Manzana F Urbanización Los Mangos, Teléfono 4069944 EXT 4700
26. Valledupar, Cl 16 con Cr 17 Hospital Rosario Pumarejo de López, Teléfono 5712337
27. Vélez, Calle 8 No 2 30, Teléfono 756 4937

**Regional Occidente.**

28. Pereira, Avenida de las Américas No. 98-25 Teléfono: (6) 320 56 55.

**Regional Oriente.**

29. Tunja, Calle 24 No. 5-00 Teléfono: (8) 744 32 53
30. Villavicencio, Carrera 2 No. 24-83, barrió Menegua. Teléfonos (098) 665-84-69, 660-77-74 y 665-72-61
31. Yopal, Carrera 15 No. 9-10 Barrio la Corocora Teléfono 4069944 ext. 3852.

**Regional Sur.**

32. Ibagué, Calle 45 No.8 Sur-58 Zona Industrial el Papayo Teléfono 4069944 Ext 2832
33. Florencia, Carrera 10 No. 5a - 28 Barrio Avenidas, Teléfono 4340698
34. Mocoa, Calle 8 # 2 - 27 (Casa de Justicia) Barrio San Agustin, Teléfono 4295336
35. Pitalito, Diag. 3 sur # 1a - 89 Av. Juan Bosco (Hospital San Antonio), Teléfono 8363771
36. Espinal, Centro de Convivencia Ciudadana, manzana E y F barrio Villa Paz, Teléfono 2486620
37. Neiva, Carrera 8 No. 5-22, Teléfono: (8) 871 41 55.

**Regional Suroccidente.**

38. Buenaventura, Avenida Simón Bolívar No. 17-40 Teléfono 2416623 ext. 3340
39. Buga, Calle 5 No. 11-76 2 piso Teléfono 2280730
40. Caicedonia, Calle 6 Carrera 9 Esquina Hospital Departamental Santander, Teléfono 2162193.
41. Cali, Calle 4B No. 36-01 Cali, Teléfono: (2) 554 24 47.
42. Ipiales, Avenida Panamericana Norte, Teléfono 7733930.
43. Palmira, Calle 23 No. 33-81 Teléfono 4069944 Ext 3305.
44. Pasto, Calle 22 No. 7-93 Hospital Universitario Departamental de Nariño Teléfono 4069944 Ext 3235
45. Popayán, Avenida 17 Sur No. 10-95 Teléfono 4069944 Ext 3201.
46. Roldanillo, Avenida Santander Hospital Regional San Antonio Teléfono 2298979.
47. Santander de Quilichao, Carrera 9 No. 25-36 Teléfono 8294540.
48. Sevilla, Calle 49 No. 47-74 Teléfono 2198544.
49. Tuluá, Carrera 25C No. 48-101 Teléfono 4069944 Ext 3268.
50. Tumaco, Calle 5 Carrera 11- Avenida la Playa Hospital San Andrés Teléfono 7271018.
51. Yumbo, Carrera 4 No.2-55 B/ Belalcazar, Teléfono 6694852
52. Tuquerres, Calle 27 No. 14-58 Teléfono 7280184.

**Regional Bogotá.**

53. Sede Central, Calle 7A No 12 A-51, Teléfono 4069944 Ext. 1211 - 1212

condiciones, las aclaraciones presentadas en el desarrollo del proceso contractual y las presentadas en la propuesta. **2)** Informar a los Directores Regionales las fechas en que se realizara el mantenimiento y la calibración equipos e instrumentos de medición (ítems 43 y 44). El tiempo para esto es de quince (15) días calendario contados a partir de la legalización del contrato (aprobación de la garantía única). La última fecha de calibración o mantenimiento debe ser programada de tal manera que se dé cumplimiento al plazo máximo de ejecución. **3)** Dotar al personal encargado de realizar la calibración y mantenimiento de las balanzas ubicadas en las Salas de necropsia de los elementos de bioseguridad (bata desechable, polainas, guantes, gorro y tapabocas desechables), y debe asegurarse que se encuentren vacunados en Hepatitis B y Tétano, debiendo enviar copia del carnet de vacunas a los Directores Regionales en donde se prestará este servicio. **4)** Con cada equipo calibrado el contratista deberá entregar estampillas de calibración, las cuales deben contener la fecha de ejecución de la calibración, **no debe incluir la fecha de la próxima calibración y no pueden ir pegadas a los certificados de calibración**. **5)** El certificado de calibración de cada uno de los ítems debe expresar las lecturas parciales y los resultados de correcciones e incertidumbres a lo largo de todo el rango del equipo. **6)** El certificado de calibración debe incluir información suficiente sobre trazabilidad, de tal manera que le permita al usuario construir la cadena de trazabilidad hasta el patrón nacional o internacional (patrones usados, numero de certificado, fecha de calibración y quien lo calibro). En caso de patrones con certificados de calibraciones internas, se debe suministrar en el certificado de calibración la información sobre el patrón hasta completar la cadena de trazabilidad del Sistema Internacional. **7)** Entregar informe del mantenimiento realizado a las balanzas (ítems 43 y 44), el cual debe incluir las lecturas previas al mantenimiento e intervención del equipo, las lecturas obtenidas para cada una de las pruebas realizadas (excentricidad, linealidad y repetibilidad), información de la intervención que se le hizo al equipo, alguna observación sobre el emplazamiento o alimentación eléctrica. **8)** El contenido del Certificado de Calibración debe cumplir los requisitos de la Norma ISO-IEC-17025:2005, numeral 5.10.4 **9)** La incertidumbre reportada en cada certificado, en ningún caso podrá ser menor a la Capacidad de Medición y Calibración (CMC) declarada por el laboratorio que calibra ante ONAC u otro organismo acreditador reconocido por ONAC. **10)** Informar todos aquellos aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del contrato, especialmente en lo relacionado con equipos dañados, emplazamiento de los mismos, mal funcionamiento y faltantes de partes. **11)** En caso que durante la calibración, el equipo de medición no esté en condiciones de ser calibrado, no se hará la calibración del equipo y el valor correspondiente será descontado del valor total del contrato, a menos que el Instituto cuente con un equipo de características iguales o similares que pueda ser calibrado en su lugar. **12)** Garantizar la calidad de los servicios, observando las pruebas técnicas y cumplimiento de las condiciones ofrecidas. **13)** Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega del servicio o el incumplimiento de las Obligaciones a su cargo. **14)** Proteger la integridad de los equipos bajo su custodia, so pena de tener que reponerlo por uno nuevo de iguales o mejores condiciones. **15)** los servicios de calibración deben realizarse con laboratorios que se encuentren acreditados bajo la ISO/IEC 17025:2005, por el Organismo Nacional de Acreditación Colombiano (ONAC), para acreditados en el exterior, debe cumplir los requisitos establecidos por el Organismo Nacional de Acreditación Colombiano (ONAC). **16)** Los laboratorios acreditados con los cuales presten los servicios de calibración deben tener el alcance de acreditación de la información técnica (rangos y puntos) relacionada en la cláusula segunda del presente contrato. **17)** Se aceptará calibración con laboratorio no acreditado, cuando no exista en Colombia acreditación otorgada para un tipo específico de equipo, en cuyo caso se debe ofrecer trazabilidad al sistema internacional, para lo cual deberá especificarse en los certificados de calibración y remitir copia digital de la cadena de trazabilidad usada al Coordinador del Grupo Nacional de Metrología. **18)** Los servicios de mantenimiento preventivo y calibración deberán ser prestados por personal diferente que muestre su independencia, cuando aplique. **19)** En el mantenimiento preventivo de balanzas ítems 43 y 44 se debe incluir: a. Limpieza externa e interna de circuitos y partes, cuando aplique lubricación y ajuste de los sistema de apertura y cierre de puertas b. Comprobación de la linealidad y de requerirse ajuste de la misma a especificaciones del fabricante. c. Comprobación de la excentricidad de carga y cuando aplique ajuste de la misma a especificación del fabricante. d. Evaluación de las condiciones del emplazamiento del equipo. e. En todo caso el contratista debe cumplir las actividades ofrecidas en su oferta, que cubre el mantenimiento. f. Las lecturas de comprobación y las actividades de ajuste deben ser realizadas con pesas calibradas por laboratorio acreditado, con la clase de exactitud correspondiente a la especificación establecida por el fabricante del equipo. g. Entregar estampilla de mantenimiento, la cual no debe incluir la fecha del próximo mantenimiento. h. si una vez intervenido y mantenido el equipo éste no admitió su ajuste, o presenta una falla que no permite poder proseguir con la calibración, el contratista deberá presentar un informe de diagnóstico del equipo, con el fin de que pueda ser reconocido un valor correspondiente al mantenimiento, por la visita efectuada. De lo contrario se descontará este servicio del contrato y en este caso no procederá a calibración. i. El contratista debe presentar las hojas de vida del personal competente que va realizar el servicio. **20)** Constituir la garantía única exigida en el contrato y anexos modificatorios hasta la liquidación del mismo. **21)** Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de

54. Unidad Básica Casa Justicia Ciudad Bolívar, Diagonal 62 sur No. 20 F-20, Piso 2, Teléfono 4069977 Ext. 1901-1906 Telefax: 7819338
55. Unidad Básica de Atención al Menor, Calle 12 No 30-35 Piso 3, Teléfono (1) 4069977 Ext.1900-1909-1914
56. Unidad Básica de la Sabana, Calle 49 No. 13-33 Piso 5° Edificio De La Contraloría, Teléfono (1) 4069944 Ext 2015
57. Unidad Básica Delitos Sexuales, Carrera 33 No 18-33 Edificio Manuel Gaona Bloque B 4to piso, Teléfono (1) 4069977 Ext.1903
58. Unidad Básica UPJ Puente Aranda, Carrera 40 No. 10 A – 08, Teléfono, (1) 4069977 Ext.1905-1910
59. Unidad Básica URI Engativá, Carrera 78 A N° 77 A -62, Teléfono (1) 4069977 Ext.1902
60. Unidad Básica URI Kennedy, Carrera 69 No. 36-70 Sur, Teléfono (1) 4069977 Ext.1904
61. Parque Cementerio Serafín, Avenida Calle 71 SUR # 4-09, Teléfono (1) 4069977-4069944 Ext 1321

**Regional Norte**

62. Barranquilla, Carrera 23 No. 53D-56 Teléfono: (5) 356 57 35.
63. Ciénaga, Carrera 21 # 5b-19, Teléfono 4103954
64. Fundación, Calle 9 # 7-46, Teléfono 4143522
65. El Banco, Hospital La Candelaria Calle 7 Carretera a Chiriguana, Teléfono 4294162
66. Plato, Calle 4 # 13-44, Teléfono 4851888
67. Santa Marta, Calle 26 A No.9-85, Teléfono 4372171
68. Magangué, Hospital Divina Misericordia Calle 16 C # 13-146 Barrio San José, Teléfono 687 5271
69. El Carmen De Bolívar, Calle 23 No. 56-32 Hospital Nuestra Señora del Carmen, Teléfono 6861020
70. Cartagena, Calle 29 No 50-100 Barrio Zaragocilla Hospital Universitario del Caribe, Teléfono 6695281
71. Fonseca, Calle 15 No. 21-31 Hospital San Agustín de Fonseca
72. Maicao, Calle 9 No.11-23, Teléfono 7251065
73. Riohacha, Calle 7 No.15-45 Diagonal Palacio de Justicia, Teléfono 7273925
74. Sincelejo, Calle 38 No.25A-261 Troncal, Teléfono 2826858
75. Tolú, Hospital de Tolú - Calle 16 No. 9-61

**CLAUSULA OCTAVA DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las establecidas en el pliego de condiciones, estudios previos y oferta presentada por el Contratista en el proceso de Licitación Pública No. 54-SG-2018, e**l CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza se consideran imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo serán a cargo del contratista: **A) OBLIGACIONES GENERALES**. **1).** Cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, pliego de condiciones, la propuesta presentada por el contratista y el contrato. **2). Para Persona Jurídica**: Acreditar el pago, ante el/la supervisor/a del contrato, la certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, cuando aplique, del cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones. **3).** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento que contrae, de acuerdo a los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **4).** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **5).** Responder ante las autoridades competentes por lo actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **6).** Mantener enterado al **INSTITUTO** sobre el estado financiero del contrato. **7).** Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. **8).** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **9).** Mantener vigentes las garantías en todas las circunstancias contractuales, hasta la liquidación y cuando el Instituto lo requiera. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** Además de las consignadas en el pliego de condiciones, en los estudios previos y propuesta, se constituyen en obligaciones específicas del **CONTRATISTA**: **1)** Realizar la calibración de los equipos, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de

quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo. **22)** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. 1).** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos. **2).** Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del pago de las obligaciones del contratista a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **3).** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor del mismo. **4).** Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor. **5)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISION.** La supervisión será ejercida por los Directores Regionales de Bogotá, Noroccidente, Nororiente, Oriente, Occidente, Norte, Sur y Suroccidente y el Coordinador Grupo Nacional de Metrología o quien(es) hagan sus veces, este último será el líder de la supervisión y será responsable de suscribir las actas de recibo final a satisfacción, previa certificación de los demás supervisores, suscribirá el acta de liquidación, así mismo, expedirán las respectivas solicitudes de prorrogas y/o adiciones necesarias durante la ejecución del contrato, a su vez liderará la supervisión y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del contrato y coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del mismo e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas, dará respuesta a las solicitudes que se formulen y será quien viabilice los actos que se deban expedir. En virtud del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 en armonía con lo dispuesto en el **instructivo DG–A–I–42**, los supervisores velarán porque el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato para el respectivo pago. Así mismo tendrán la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato a la Secretaría General con copia al Grupo Nacional de Gestión Contractual, rendir los informes de seguimiento y final de la ejecución y desarrollo del contrato en cumplimiento del instructivo adoptado por el **INSTITUTO DG-A-I-42**. Dicha supervisión deberá cumplir entre otras las siguientes acciones: **1).** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **2).** Recibir los servicios y/o bienes objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas. **3).** Suscribir el acta de recibo a satisfacción de los servicios y/o bienes objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas/ acta de liquidación. **4).** Informar por escrito a la Ordenadora del Gasto con copia a la Coordinadora del Grupo Nacional de Gestión Contractual, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **5).** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **6).** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. **7).** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el **INSTITUTO**. **8).** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato, por razones de fuerza mayor o caso fortuito. **9).** Identificar las eventualidades que puedan afectar el trabajo del **CONTRATISTA** con el fin de corregirlas. Impartir por escrito, al **CONTRATISTA**, las instrucciones relativas a la aplicación de instrumentos para el desarrollo de la supervisión. **10).** Elaborar informes periódicos de evaluación y/o actas de supervisión, respecto a la ejecución del contrato, así como documentar las razones de incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA** para que el contratante adopte las medidas pertinentes con base en lo allí establecido. **11).** Hacer seguimiento a la organización y archivo de los documentos relacionados con los contratos y la supervisión a su cargo. **12).** Participar en la liquidación del contrato. **13).** Promover la conciliación de conflictos entre las partes en la eventualidad que se presenten. **14).** Velar porque la garantía única permanezca vigentes y suficientes los amparos, durante toda la vigencia del contrato hasta la liquidación y presentar los modificatorios en virtud de la misma y cuando el INSTITUTO lo requiera. **15).** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en los términos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013. **16).** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato y en la Ley o que le sean asignadas por el ordenador del gasto. **PARAGRAFO 1**: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato. **PARAGRAFO 2**: Para efecto de los pagos efectuados con ocasión de la ejecución del contrato se requiere del visto bueno del supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al **INSTITUTO. b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la

garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS**: **EL CONTRATISTA**, se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** con **NIT. 800.150.861-1**, garantía única del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por el **INSTITUTO**. La garantía podrá ser a través de pólizas de seguros expedidas por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, o patrimonio autónomo o una garantía bancaria, con los siguientes amparos: **1). Cumplimiento:** Para garantizar el total cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, así como para garantizar el pago de multas y demás sanciones que se le impongan equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más. **2) Calidad del servicio.** Equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año mas contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción del Servicio. **3) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO**: Las pólizas a que se refiere esta cláusula deben anexarcen en la plataforma SECOP II del proceso y el presente contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del contrato para la aprobación por la oficina jurídica del **INSTITUTO**. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del **INSTITUTO** pudiendo este reservarse las razones que tenga para no autorizar la cesión. En todos los casos el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN.** El presente Contrato sólo podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA**, el **INSTITUTO** podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el **uno por ciento (1%)** del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan el diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2° del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS: 1)** Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, el Ordenador del Gasto citará al **CONTRATISTA** para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a **cinco (5) días hábiles** informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. **2)**. Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **3)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. **4)** Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El **CONTRATISTA** y el **INSTITUTO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **INSTITUTO** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Sin perjuicio de lo anterior, el **INSTITUTO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y sin que por ello el **INSTITUTO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA.** El **CONTRATISTA** reconocerá al **INSTITUTO** a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, suma que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. el **INSTITUTO** hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación

de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, ó mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO**. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL.** El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y el **INSTITUTO**, y éste último tampoco tendrá relación laboral o contractual alguna con las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo, así como tampoco deberá responder solidariamente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** Es obligación del **CONTRATISTA** mantener al **INSTITUTO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, y de la carta de presentación de la propuesta y demás documentos pertinentes, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el **INSTITUTO. PARÁGRAFO.** Así mismo se obliga a comunicar inmediatamente al **INSTITUTO** si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el Artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido o de los bienes efectivamente recibidos. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los ocho (8) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o de las partes no llegan a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN**: El presente contrato se rige por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y normas del derecho privado, sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA**.- **ADICIONES.** El presente contrato podrá adicionarse siempre y cuando no sobrepase el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2º de parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y exista la correspondiente Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**. Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato, por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles e irresistibles constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 1o. de la Ley 95 de 1890, evento que será comunicado por el **CONTRATISTA** por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos, caso en el cual de común acuerdo se señalarán los nuevos plazos y obligaciones. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. EJERCICIO DE DERECHOS**. El retardo u omisión por parte del **INSTITUTO** en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor por mora o por incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del **CONTRATISTA**, no podrá interpretarse como renuncia del **INSTITUTO** a ejercitarlos ni como aceptación de las circunstancias que conllevaron la mora o el incumplimiento por el **CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS.** Las partes podrán acudir al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, conforme con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO**. Para efectos de notificación el **INSTITUTO**, tiene su domicilio en la Calle 7 A No 12 A 51, Bogotá D.C. y el **CONTRATISTA** en CR 38A NO. 25 B 13, teléfono +517036206 y correo electrónico: gerencia@proveoltda.com **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- DOCUMENTOS**: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan las condiciones del presente contrato: **1).** Oficios Nos. 814-SSF-2018 y 170-GAA-SSF-2018 **2).** Estudios previos y análisis del sector. **3).** Resolución de Apertura No. 0001776 de 2018. **4).** Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 54-SG-2018. **5).** Oferta presentada por PROVEO S.A.S. **6).** Informes del Comité Evaluador. **7).** Acta No. 144-GNGCT-SG-2018. **8).** Resolución de Adjudicación No. 0002095 de 2018. **9).** Los documentos que se anexen y se suscriban en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA – REQUISITOS DE LEGALIZACION Y**

**CONTRATO No. 244 -SG-2018, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y PROVEO SAS. NIT 804.003.222-9**

**EJECUCIÓN.** Son requisitos para la legalización y ejecución del presente contrato, los siguientes: **a)** Expedición del registro presupuestal; **b)** La entrega y aprobación de las garantías correspondientes; Cumplidos los anteriores requisitos el **CONTRATISTA** sólo podrá iniciar la ejecución del presente contrato. Las partes conocen comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

**LUZ MARY RINCON ROMERO**
Secretaria General - Instituto

**MARIA VICTORIA BARRIOS URRIAGO**
Representante Legal

Proyectó. Juan Antonio Aguilar Quintero- Profesional GNGCT.-
Revisó. Andrea Patiño Pinilla - Coordinadora GNGCT.-
Revisó. Freddy Alejandro García Fonseca, Coordinador Grupo Nacional de Metrología- SSF.-
Revisó. Lucy Faridy Rojas Beltrán - Coordinadora Grupo Nacional de Gestión Administrativa.-
Revisó. Alexandra Amaya Sanmiguel, Asesora Secretaría General.-